



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00133725- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Inclusión Social, referente a la autorización de pago a las/os estudiantes beneficiarias/os de Becas Ingresantes; de la cuota febrero 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en curso el proceso de firma del Convenio Específico entre la UNC y el Banco Supervielle, tramitado en EX-2024-00121127- -UNC-ME#BIMO, cuyo propósito es instrumentar el pago de Becas Ingresantes y Becas Fondo Único, y cualquier programa de beca que pueda ser incluido en el futuro; y los plazos administrativos no han finalizado;

Que hay una nueva modalidad para la instrumentación del pago de Becas Económicas aprobada por RESOL-2024-48-E-UNC-BIMO#REC;

Que a orden 3 del expediente de referencia, en ANEXO I, se presenta el listado de 232 beneficiarios/as de las Becas, aprobado por RHCS-2023-2187-E-UNC-BIMO#REC;

Que a orden 11, el Departamento de Tesorería informa las condiciones operativas para realizar el pago de las 232 Becas;

Que de acuerdo al cronograma aprobado por RR-2023-2244-E-UNC-REC y refrendada por RHCS-2023-1673-E-UNC-RE, es necesario realizar el pago de la cuota de febrero, según detalle a orden 15;

Que es necesario instrumentar los mecanismos necesarios para resguardar la seguridad de la oficina en la Dirección de Inclusión Social donde se realizarán los pagos; a los efectos de evitar posibles inconvenientes;

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el pago en efectivo a las/os estudiantes beneficiarias/os de Becas Ingresantes, de manera excepcional y por única vez, de la cuota febrero 2024, a través de la tesorería de la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización; por un importe total de Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Seis Mil C/00/100 (\$ 4.176.000,00), a razón de Pesos Dieciocho Mil C/00/100 (\$ 18.000,00) cada una; según ANEXO I y ANEXO II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento de Tesorería a arbitrar los medios necesarios para retirar los fondos de la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, a los efectos de pagar las Becas e imputar el gasto a la partida presupuestaria asignada al Programa de Becas.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Dirección de Inclusión Social de disponer de una oficina con computadora para el pago de las becas.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Inclusión Social, y a la Dirección de Administración. Cumplido, archívese.

**vb**